

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Autores: Cecilia Ghione (FPCyS-PS) y Pablo Pinotti (FPCyS-PS).

Firmantes: Leandro Lamberti (FPCyS-UCR) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP).-

VISTO:

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26061 y la Ley Provincial N° 12967; y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Ginebra adoptada en 1923 por "Save the Children International Union" y respaldada al año siguiente por la Asamblea de la Sociedad de Naciones fue un punto de partida internacional en materia de la protección de los derechos humanos de las infancias;

Que en 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas amplió el texto y pasó a adoptar en 1959 una nueva declaración que incluye los principios básicos de protección y bienestar de los niños;

Que de estos recorridos universales y regionales, que incluyen también jurisprudencia nacional, es hija la Convención de los Derechos del Niño, instada a través de un proyecto del gobierno de Polonia en 1978, la cual a la fecha, ha sido ratificada casi por todos los miembros de Naciones Unidas (constituyendo la excepción, Estados Unidos y Somalia);

Que la Convención, que finalmente se aprueba en 1989, establece claramente que los niños y niñas son sujetos de derecho, y esto implica que el abordaje de su protección no puede ser ya como objetos de tutela. Asimismo aporta al entendimiento de que derechos económicos, civiles, sociales, políticos y culturales son aplicables en forma interdependiente e indivisibles en relación a la infancia y crea un Comité Internacional de Expertos especializados en los derechos de niños y niñas con nuevas competencias para la promoción e interpretación del alcance de tales derechos;

Que la mentada Convención fue ratificada por nuestro país e incorporada al plexo normativo constitucional desde la reforma de 1994; y que la misma expresa en su PARTE II Artículo 42 que "Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños";

Que Argentina no sólo ratificó la Convención y la incorporó al derecho interno sino que creó una ley nacional especial al efecto, la Ley N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que si bien tanto la Convención como la legislación nacional implicaban la necesaria puesta en ejecución en todos los distritos del país, los diversos operadores de la ley continuaban manifestando trabas en términos de presupuesto, procesos, procedimientos e instituciones en las jurisdicciones provinciales que hacían de imposible cumplimiento la puesta en vigencia de la Ley;

Que en tal sentido y en la búsqueda de dar precisión, claridad y garantía a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, al menos en la faz civil, se sancionó en la Provincia de Santa Fe, a principios de 2009 la Ley N° 12967 donde se crean y establecen las políticas, órganos y procedimientos de protección y promoción de los derechos destinados a las infancias;

Que tanto la Ley Nacional como la Ley Provincial han puesto el énfasis en la construcción de servicios descentralizados de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo primeros niveles de intervención en los que se integran tanto la comunidad educativa como los gobiernos locales;

Que resulta fundamental generar estrategias de formación, sensibilización y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes en un sistema articulado de redes que exprese un entendimiento institucional y que apunte a fortalecer a la comunidad educativa;

Que el Concejo Municipal es y debe ser un órgano local estratégico en el fortalecimiento de los derechos humanos en la ciudad de Sunchales;

Por todo lo expuesto, los Concejales Cecilia Ghione (FPCyS-PS) y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), acompañados con la firma de los Concejales Leandro Lamberti (FPCyS-UCR) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), presentan a consideración del Cuerpo Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Art. 1º) Créase el Programa Municipal de Promoción, Capacitación y Sensibilización en Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, destinado a los establecimientos educativos de la ciudad de Sunchales.-

Art. 2º) El Concejo Municipal realizará una campaña de difusión del Programa Municipal de Promoción, Capacitación y Sensibilización en Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes entre los establecimientos educativos de la ciudad.-

Art. 3º) La Presidencia del Concejo Municipal establecerá un registro de inscripción libre y gratuita para que los establecimientos educativos de la ciudad de Sunchales puedan solicitar su adhesión al Programa Municipal de Promoción, Capacitación y Sensibilización en Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Art. 4º) El Concejo Municipal podrá disponer temporariamente la contratación de personal específico a efectos de la implementación del Programa Municipal de Promoción, Capacitación y Sensibilización en Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Art. 5º) La Presidencia del Concejo Municipal deberá presentar un informe semestral al pleno del Concejo Municipal de lo actuado en relación al Programa Municipal de Promoción, Capacitación y Sensibilización en Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Art. 6º) Dispónese que las erogaciones para la implementación de esta norma se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

Art. 7º) Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 29 de junio de 2012.-